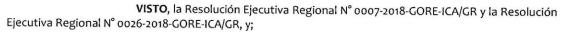


Gobierno Regional de Ica GORE-ICA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N 10 10 8 - 2019- GORE-ICA/GR

Ica; 11 ENE. 2019



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9º de la mencionada Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 43º del Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 0012-2017-GORE-ICA del 03 de octubre de 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, documento de gestión que a la fecha se encuentra vigente; en su Numeral 3) y 4) del Artículo 25°, prevé que la Gobernación Regional, es titular, el Gobernador Regional, tiene como función la designación del Gerente General Regional y de los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza; la Gobernación Regional dicta Resoluciones Ejecutivas Regionales;

Que, con Credencial 21483451-2018 oJNE o1 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones, reconoce al Señor: Javier Gallegos Barrientos, con DNI Nº 21483451, como Gobernador del Gobierno Regional del Ica, por el periodo de Gobierno Regional 2019 -2022:

Que el numeral 1°, 5° del artículo 25°de la Ordenanza Regional Nº 0012-2017-GORE-ICA del 03 de octubre de 2017 - Reglamento de Organización y Funciones (ROF); precisa que la Gobernación Regional, tiene las siguientes funciones: "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos"; "Dirigirla ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de Ica y velar por su cumplimiento"

Que, conforme a lo establecido en el numeral 74.1 del artículo 74° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado como Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS "el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evacuación según lo previsto en esta ley";

Que, los lineamientos por la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N° 416-2014-EF-10, establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, de acuerdo a los numerales 83.1, 83.2 y 83.3 del artículo 83 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo –









Gobierno Regional de Ica GORE-ICA





Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados y cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien les haya transferido, salvo disposición legal distinta;



Que, la Ley Nº 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, como parte de las medidas para modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, incrementando sus capacidades para prevenir y luchar contra la corrupción, ha modificado, entre otros, los artículos 45, 46, 51, 56 y 57 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que están relacionados con los alcances de la potestad sancionadora de esta Entidad Fiscalizadora Superior, en materia de responsabilidad administrativa funcional, la tipificación de las infracciones graves y muy graves y correspondiente sanciones, el procedimiento para sancionar, el régimen de funcionamiento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas y los requisitos para ser nombrado vocal;



Que, la Resolución de Contraloría Nº 100-2018-CG – Reglamento de Infracciones y Sanciones para la Determinación de la Responsabilidad Administrativa Funcional Derivada de los Informes Emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control; el presente Reglamento establece las disposiciones para el procesamiento y sanción de la responsabilidad administrativa funcional, así como la conformación, atribuciones y funcionamiento de los órganos a cargo del procedimiento administrativo sancionador; describiendo y especificando las conductas constitutivas de infracción que se encuentran en el ámbito de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, prevista en el Subcapítulo II del Capítulo VII del Título III de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; en el presente caso, en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0087-2018-GORE-ICA/GR, aprobó el Clasificador de Cargo del Gobierno Regional de Ica - Sede Central y el Manual Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Ica - Sede Central.

Que, habiendo fenecido el ejercicio fiscal 2018, el Periodo de Gobierno Regional 2015 – 2018 periodo de vigencia de las Resolución Ejecutiva Regional Nº 0007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0026-2018-GORE-ICA/GR del 19 y 31 de enero del 2018 respectivamente; es necesario actualizar delegar a los nuevos funcionarios de los diversos órganos y unidades orgánicas para el cumplimientos de su obligaciones y funciones para el Ejercicio Fiscal 2019;

Estando a los expuesto y en uso de las facultades conferida por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional y su modificación Ley N° 27902 y a lo establecido en el del artículo 25° de la Ordenanza Regional Nº 0012-2017-GORE-ICA - Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Delegación al GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del Gobierno Regional de Ica; las siguientes facultades y atribuciones durante el año fiscal 2019.

- 1.1. En materia de gestión de los Recursos Humanos
 - Autorizar la contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificación así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia.



Gobierno Regional de Ica



- 1.1.2 Dar por concluido al término de los servicios así como aceptar los termino de servicios, aceptación la renuncia del vinculo laboral de los Servidores públicos de confianza, excepto cuando se trate del Gerente General Regional, los Gerentes Regionales.
- 1.1.3 Todo aquel acto, disposición o conducta que contravenga lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como inexistente nulo de pleno derecho. La resolución que declare la nulidad será emitida por el Gerente General Regional.

ARTICULO 2°.- APROBAR, la Delegación al SUB GERENTE DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, las siguientes facultades y atribuciones durante el año iscal 2019;

- 2.1. En materia de gestión de los Recursos Humanos
 - 2.1.1 Autorizar el desplazamiento de personal, asignación, encargo, rotación, reasignación, destaque, permuta, comisión de servicios y transferencia del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.
 - 2.1.2 Disponer el ascenso, promoción, reingreso y reposición del Gobierno Regional.
 - 2.1.3 Suscribir los contratos por prestación de servicios en la modalidad de servicios personales y la modalidad de suplencia.
 - 2.1.4 Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal en los casos que correspondan emitir resolución ejecutiva regional.

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR del 19 de enero del 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0026-2018-GORE-ICA/GR del 31 de enero del 2018; así como cualquier otra resolución de que se oponga a la presente resolución.

Articulo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ica

GORE-ICA Ing. MOVER CALLEGOS BARRIENTOS
Gobarnador Regional